

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-06

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ESTABLECER EL PROGRAMA DE INTERNADOS EN
POLÍTICA PÚBLICA ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA Y
CONSTITUIR SU COMITÉ ASESOR

POR CUANTO: El joven representa la fuerza de cambio y la energía del presente en la sociedad puertorriqueña. El joven, con sus ansias de superación, es protagonista del futuro y es depositario de nuestras más altas aspiraciones como pueblo. Se reconoce la importancia de proveerle a nuestros jóvenes más y mejores oportunidades de progreso, además de integrar el espíritu de nuestra juventud al esfuerzo gubernamental.

POR CUANTO: Es compromiso de esta Administración establecer un programa de internado que abarque las principales instrumentalidades del Gobierno, con el propósito de brindarle al joven puertorriqueño una oportunidad de contribuir al futuro de Puerto Rico mientras adquiere una experiencia de trabajo valiosa.

POR CUANTO: En la actualidad, no existen oportunidades suficientes de programas de internados para los estudiantes universitarios y de instituciones de educación superior particularmente en el sector público. Los pocos programas existentes, no obstante, han probado ser exitosos y han evidenciado ser una fuente de talento, de futuros líderes y servidores públicos.

POR CUANTO: Las escuelas y facultades de universidades, colegios e institutos, públicos y privados en Puerto Rico, se esfuerzan por preparar a

estudiantes del más alto calibre académico. Por ello, resulta imprescindible que se integre el potencial creativo de dichos estudiantes a la función gubernamental y se les brinde la oportunidad de ser partícipes en la confección de la política pública.

POR CUANTO: Resulta necesario crear un Programa de Internado que promueva una mayor conciencia entre sus participantes de la importancia del servicio público en la consecución del bien común, a la vez que se amplía su desarrollo académico y su desenvolvimiento en el aspecto práctico.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el “Programa de Internados en Política Pública Roberto Sánchez Vilella”, en adelante “el Programa”.

SEGUNDO: El Programa debe ofrecerle a los estudiantes universitarios y de instituciones de educación superior acreditadas una experiencia educativa que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos de formulación de política pública.

TERCERO: La Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ) promulgará un reglamento, en adelante, “el Reglamento”, relacionado con el funcionamiento del Programa, dentro de un término no mayor de treinta (30) días naturales a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva. Éste incluirá todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la adecuada operación del Programa. En particular, se deben disponer los criterios de

selección de los internos, tomando en consideración, entre otros, la preparación académica, calificaciones, experiencia, materia de estudio y servicios sobresalientes a la sociedad. Los procedimientos establecidos deberán asegurar una selección objetiva e imparcial de los participantes en el programa. El Reglamento deberá disponer un procedimiento mediante el cual los estudiantes seleccionados sean colocados en las distintas agencias según las necesidades de éstas y los intereses, experiencias y destrezas de los estudiantes. Además, definirá la función que tendrá el Comité Asesor que a continuación se establece, en relación con el proceso de evaluación, selección y ubicación de los estudiantes participantes en el programa, así como dispondrá el número de veces en que se reunirá este Comité.

CUARTO:

Se crea el “Comité Asesor del Programa de Internados en Política Pública Roberto Sánchez Vilella”, en adelante “el Comité”. Éste estará compuesto por el Secretario de Estado, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el presidente de alguna institución universitaria privada a ser designado por el Gobernador, el Director Ejecutivo de la OAJ, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado y dos (2) representantes del interés público designadas por el Gobernador. Este Comité participará en el proceso de evaluación, selección y ubicación de los estudiantes en las distintas agencias de la Rama Ejecutiva de acuerdo con sus talentos e intereses.

QUINTO:

El Comité será presidido por el Secretario de Estado. Los miembros de este Comité servirán *ad honorem*.

SEXTO:

Los internos serán estudiantes activos que hayan completado por lo menos sesenta (60) créditos de los necesarios para un grado de bachillerato, o cursen programas de nivel postgraduado, matriculados en instituciones de educación superior, ubicadas en Puerto Rico o en los Estados Unidos de América, públicas o privadas debidamente acreditadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No se limitará la selección de estudiantes a áreas específicas de estudio. Los internos no tendrán derecho a recibir salario o estipendio.

SÉPTIMO:

Se ordena a todas las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades y Corporaciones Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cumplir con las normas, criterios y requisitos que se expongan en el Reglamento. Las Agencias que ya tienen establecido y desarrollado un programa de internado no tendrán que acatar necesariamente las directrices que se emiten mediante esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO:

La OAJ deberá identificar y seleccionar un número determinado de estudiantes para colocar en cada una de las Agencias, según la disponibilidad de recursos y las necesidades de éstas. A esos efectos, todos los Jefes de Agencias y de las Dependencias Gubernamentales deberán informar a la OAJ la cantidad de espacios disponibles para los estudiantes que participarán de este Programa. Además, deberán designar un funcionario que servirá de enlace entre los estudiantes participantes y la Agencia en la cual laborarán. Dado que éste es un internado en política pública, los internos laborarán en la oficina del Jefe de cada Agencia o en otra área de la

instrumentalidad que pueda ser de más provecho para el estudiante y la Agencia.

NOVENO: La OAJ realizará aquellas gestiones pertinentes para la convalidación de la participación en el Programa, tales como créditos universitarios, de así permitirlo la institución universitaria o de educación superior.

DÉCIMO: El Programa debe operar conforme al calendario académico, durante cada semestre y una sesión durante el verano. Durante las sesiones semestrales del Programa, los estudiantes podrán participar a tiempo parcial para conformar el horario del internado con su itinerario de cursos académicos. Durante la sesión veraniega, éstos podrán participar a tiempo completo de así permitirlo sus compromisos educativos.

UNDÉCIMO: Cada Agencia deberá rendir en la OAJ un informe semestral sobre el desarrollo del programa de internado. La OAJ presentará a la Oficina del Gobernador un informe anual, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, que recogerá el desarrollo del programa.

DUODÉCIMO: Se le delega a la OAJ la responsabilidad de garantizar el cumplimiento con esta Orden Ejecutiva, de atender todos los asuntos administrativos del programa, incluyendo la distribución y el recibo de solicitudes, de proveerle apoyo gerencial al Comité, de promover esta oportunidad para lograr una base amplia de solicitantes y de brindar el apoyo necesario para que el personal de las Agencias conozca y sepa implantar y operar lo aquí dispuesto.

DECIMOTERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveerá al Programa la asistencia necesaria en el área de recursos humanos.

DECIMOCUARTO: Se dispone que el Programa aquí establecido comience a operar durante el receso académico de verano del año 2006.

DECIMOQUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día /6 de febrero de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día /6 de febrero de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado